

REPERTORIO N° 1003 – 2005./



COMPRAVENTA

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

-A-

"OSCAR MARIO MARDOÑEZ TORREZ

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en su calidad de representantes según se acreditará, de la sociedad **"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, Comuna de La Granja, Santiago, en adelante "la compradora", por una parte; y, por la otra parte, don **OSCAR MARIO MARDOÑEZ TORREZ**, boliviano, viudo, industrial, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos diecisiete mil noventa y cuatro guión dos, con domicilio en calle

Mapocho número cinco mil novecientos setenta, Comuna de Quinta Normal, Santiago, como "vendedor", los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citados, que exhiben, declaran pertenecerles y expresan: Que han convenido en el siguiente contrato de compraventa que consta de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Don OSCAR MARIO MARDOÑEZ TORREZ, es dueño de los derechos que le correspondían a don Víctor Mardones Torres en las Herencias de su padre, don José Mardoñez Andrade, y de su madre doña Sofía Torrez Crespo, que recaen especialmente, en la propiedad de calle Mapocho número cinco mil ochocientos ochenta, actual número cinco mil novecientos setenta, de esta ciudad y deslinda: **AL NORTE**, en ocho metros con parte de la propiedad vendida a don José Luis González Cornejo, en dieciséis metros con el antiguo camino del Resbalón, hoy calle Mapocho, en ocho metros con la parte vendida a don Ismael Núñez Vásquez, **AL SUR**, con don Roberto Bruce; **AL ORIENTE**, en veinticinco metros con parte vendida a don José Luis González Cornejo, en sesenta y cinco metros con sitio número ocho hoy de don Daniel Núñez Alfaro; y **AL PONIENTE**, en veinticinco metros con parte vendida a don Ismael Núñez Vásquez y en sesenta y cinco metros con sitios números uno, dos y tres, hoy don Nallito Atre.- Adquirió dichos derechos por cesión según da cuenta la escritura respectiva de fecha diecinueve de enero de dos mil uno otorgada ante el Notario de Santiago, don Árturo Carvajal Escobar. El título se encuentra inscrito a fojas ocho mil ciento cuarenta y siete número diez mil trescientos sesenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil uno.- **SEGUNDO:** Por el presente acto don OSCAR MARIO MARDOÑEZ TORREZ, vende, cede y transfiere a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quienes compran, adquieren y aceptan para la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", la totalidad de los derechos precedentemente individualizados y en especial los que recaen en los inmuebles singularizado en la cláusula anterior.- **TERCERO:** El precio de la presente



CONFORME CON SU ORIGINAL

08 ABR 2016

PROTOCOLO A LA VISTA



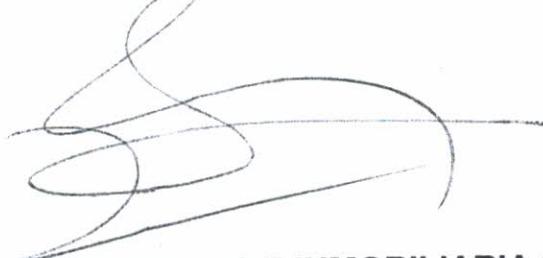
cesión de derechos es la suma total y única de veinte millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta de pesos, que se enteran y pagan por la compradora en este acto al contado, en dinero efectivo, declarando "el vendedor" haberlo recibido a su entera conformidad, y en consecuencia, íntegramente pagado el precio.- **CUARTO:** La cesión se efectúa considerando los inmuebles en que recaen, como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas, libres de todo gravamen o prohibición, embargos o juicios pendientes, con sus cuentas domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el comprador. El vendedor responderá del saneamiento en conformidad a la ley.- **QUINTO:** La entrega material de los derechos se efectúa en este acto a entera satisfacción de "la compradora".- **SEXTO:** Las partes contratantes, vienen en facultar, a la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie, para que actuando en su nombre y representación, proceda a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones y anotaciones que procedan.- **OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.- La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres otorgada por el Notario de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, esta escritura no se inserta por ser conocida por las partes y el notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número mil tres -

dos mil cinco. Se da copia. DOY FE.-



OSCAR MARIO MARDOÑEZ TORREZ

C.I. N° 06.617.094-2



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 06.245.248-K

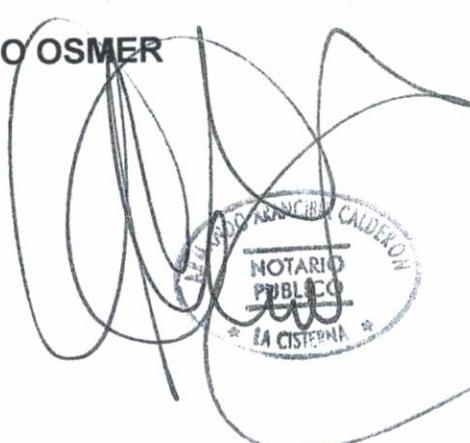


p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

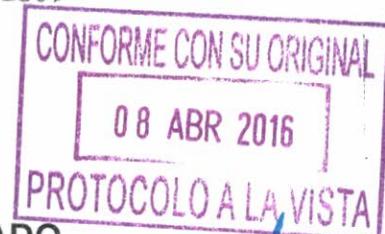
R.U.T. N° 78.391.700-9

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

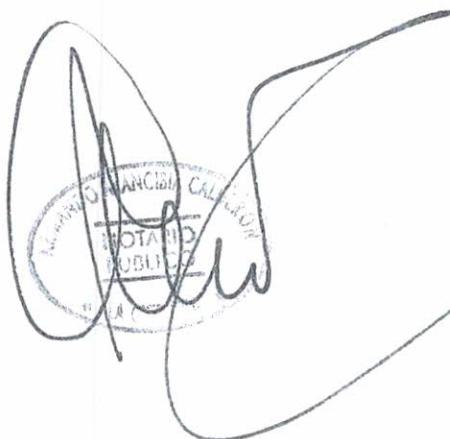
C.I. N° 06.245.249-8



Se complementa



la presente escritura con los siguientes documentos: CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL" "Válido para el segundo semestre de dos mil cinco. Comuna: Quinta Normal. Número de Rol: tres mil ciento cuarenta y siete guión cuarenta. Dirección o nombre de la propiedad: Mapocho cinco mil novecientos setenta FLC Siete B. Destino de la propiedad: habitacional. Avalúo total: siete millones setecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos. Avalúo exento de impuesto: siete millones setecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero. Año término de exención: El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el calculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay Pie de Firma y Firma ".- **Conforme.**- En La Cisterna, a quince de diciembre de dos mil cinco.-



CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura pública de

..... COMPAÑIA
de fecha ... 08/12/2005 otorgada ante el
Notario Don ARMANDO ARAYA B.C.

Se deja constancia que la firmas de los comparecientes y del Notario en encuentra a fs. 23-B-Vta.
NCP. 1005 San Miguel

08 ABR. 2016

IMUTILIZADO

DESENHO DE
ESTRUTURA
DE VETORIA
DE PROJETO
DE PROJETO